

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 039-2406-2022**  
**24 DE JUNIO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de Junio de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO**”, ubicado en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA, ABAD AIZPRÚA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IAR-029-2000, IRC-041-2007 e IRC-070-2009 respectivamente

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

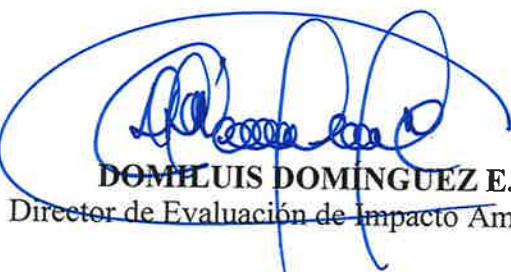
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	17 DE JUNIO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	24 DE JUNIO DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	FRANKLIN VEGA (IAR-029-2000) ABAD AIZPRÚA (IRC-041-2007) FRANCISCO CARRIZO (IRC-070-2009)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE COCÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares; Puente en el Río San Miguel-Paso Bito, donde se realizará las siguientes actividades: estudio topográfico, estudio de suelo, cambio de alineamiento de acceso, limpieza, desarraigue, remoción de árboles, excavación de nivelación, excavación para estructura, construcción de estribos, suministro e instalación de barrera de resguardo, líneas continua blancas de borde, líneas dobles amarilla de centro, se colocarán señales informativas, restrictivas, preventivas, reubicación de utilidades públicas, instalación de caseta tipo “D”, instalación y conexiones necesarias para el suministro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, patio de materiales e insumos, botaderos, ubicado en el sector Bajito de San Miguel-Bito, en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO”**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



MARÍA GUADALUPE DE GRACIA  
Jefa Encargada del Departamento de  
Evaluación de Estudios de Impacto  
Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES;  
PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-042-2022

FECHA DE ENTRADA: 17 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): FRANKLIN VEGA, ABAD AIZPRÚA Y FRANCISCO CARRIZO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

65

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS</b>		X		NO APLICA

<b>RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	x	NO APLICA	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

62

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
FRANKLIN VEGA	IAR-029-2000	DEIA-ARC-031-2203-2021	✓		
ABAD AIZPRÚA	IRC-041-2007	DEIA-ARC-043-1904-2021	✓		
FRANCISCO CARRIZO	IRC-070-2009	DEIA-ARC-062-0906-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES: PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

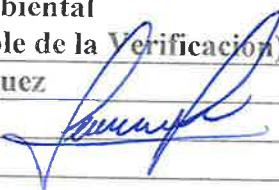
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

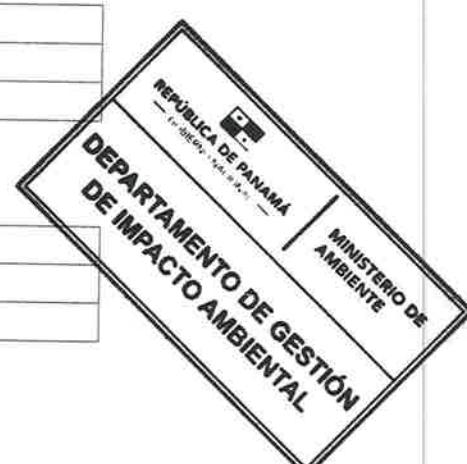
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	20/06/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	20/06/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº = 080-2022

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES;  
PUENTE RÍO SAN MIGUEL-PASO BITO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, COREGIMIENTO DE TOABRÉ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 17 MES JUNIO AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		I Tomo (EsIA Original)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entendía Pública
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Anuencia de uso de Terrenos Daniel Muñoz 2-85-387 Rufino Muñoz 2-128-414
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Eduardo Walter

Cedula: 8-781-327

Correo: ewalter@map.gob.pa

Teléfono: 507-9679

Firma: Eduardo Walter

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARÍA De GRACIA

Firma: M.Gracia

60

**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

2016798

59

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / NT-2735919-DV-22	<u>Fecha del Recibo</u>	14/10/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR MEDIANTE REFERENCIA DE SLEP#051040879, EN PAGO DE EVALUACION DE E.S.I.A., CATEGORIA 2.

Día	Mes	Año	Hora
14	10	2021	09:16:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Ilícena Hernández



IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 202744

Fecha de Emisión:

08 06 2022

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08 07 2022

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE V.**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8NT

1

14

274

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



57



De acuerdo con el Decreto de Gabinete No.195 de fecha 25 de junio de 1969, el suscrito certifica que esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta institución.

Verificado por J. M.

Expedido el 13 MAY 2022

Rufino Muñoz Cedeño  
Ticab, Distrito de Chiriquí, Provincia de Coclé  
Derechos Paganos \$10.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rufino  
Muñoz Martínez



2-128-414

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, PENONOME  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 20-MAR-2018 EXPIRA: 20-MAR-2028



Rufino Muñoz M.

Yo, Marlene Franco Martínez, Notaria Pública Segunda del Circuito de  
Coclé, con Cédula de Identidad No. 2-160-614.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su  
original y la encuentro en todo conforme.

Aguadulce,

18 OCT 2021

~~MARLENE FRANCO MARTÍNEZ~~  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE



268  
55

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO



Fecha: 19-8-2021

Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES, RENGLON N°2 (PROVINCIAS DE COCLE HERRERA Y LOS SANTOS)

Yo, RUFINO MUÑOZ MARTÍNEZ con cédula de identidad personal N° 2-128-414 dueño del predio con Folio Real N° 38160 ubicado en la comunidad de BITO, corregimiento de TOABRE, distrito de PENONOMÉ, provincia de COCLÉ, autorizo a la Empresa Consorcio IPC-DCI a utilizar un área de 400 metros cuadrados de mi propiedad para que deposite 300 m<sup>3</sup> de material desecharable.

La Empresa notificará al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo a lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia:

ESTE 579128.79 NORTE 66899.38 ESTE 579142.96 NORTE 966914.35

ESTE 579127.77 NORTE 966927.78 ESTE 579113.31 NORTE 966913

Firma: Rufino Muñoz Martínez



Cédula: 2-128-414

Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles, Notaría Pública Primera de Coquímbo, con cédula No. 8-745-2052 certifico que: <b>Rufino Muñoz Martínez</b> a quienes he conocido ha(n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente esas firmas son auténticas. Coclé, <u>19-08-2021</u> (Fecha)	
Testigo 1 (conocen al firmante)	Testigo 2 (conocen al firmante)
Nombre: <u>BM</u>	Nombre: <u>RR</u>
Cédula: <u>BM</u>	Cédula: <u>RR</u>
Lcda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLE	



54

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.04.19 11:08:17 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 151794/2022 (0) DE FECHA 04/19/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL Nº 38160 (F)  
CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 8138 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/.42.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RUFINO MUÑOZ MARTINEZ (CÉDULA 2-128-414)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO Gabinete 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR ANAM EN LA RESOLUCIÓN ARAC-TAT-4335-05 FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2005. PARA MAS RESTRICCIONES VÉASE DOCUMENTO REDI 949877. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5MTS, DESDE LAS CERCAS DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS HASTA EL EJE DEL CAMINO DE EL CA# DE SAN MIGUEL A BITO CON EL QUE COLINDA AL SUR. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006 ASIENTO DIARIO: 63396, DE FECHA 05/12/2006.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENTRO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL COLINDANTE VITALIO MUÑOZ MARTINEZ, TEOFILO MUÑOZ NUÑEZ, VITALIO MUÑOZ MARTINEZ. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006 ASIENTO DIARIO: 63396, DE FECHA 05/12/2006.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 19 DE ABRIL DE 2022 10:52 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403461407



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DDDE0A3E-DF0B-40C0-9170-7F0B99A2BB7C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 06 de abril de 2021

Señores  
**Ministerio de Obras Públicas**  
Ciudad de Panamá.-



Estimado señores:

Por medio de la presente yo, Rufino Muñoz Martínez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-128-414, Propietario de la finca N° 38160 ubicada en el corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una superficie actual o resto libre de seis hectáreas más ocho mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y uno decímetros cuadrados (06 HAS 8,138m<sup>2</sup> 61dm<sup>2</sup> m<sup>2</sup>) comprendida dentro de los siguientes linderos generales, según Plano No. 020609412315000211 del 03 de Mayo de 2005, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, así:

**NORTE:** Vitalio Muñoz Martínez, Teófilo Muñoz Núñez, Virgilio Tejeira Andrión.

**SUR:** Vitalio Muñoz Martínez, Camino de El Caño de San Miguel a Bito, Río San Miguel Servidumbre.

**ESTE:** Virgilio Tejeira Andrión, Guillermo Atencio Rodríguez.

**OESTE:** Río San Miguel Servidumbre, Vitalio Muñoz Martínez.

Concedo permiso de paso a El Ministerio de Obras Públicas (MOP) para que a partir de la fecha realice los trabajos de obra concernientes para la ejecución del Proyecto denominado "Diseño y Construcción de Esteros e Instalación de Puentes Modulares en las Provincias de Coclé, Herrera y Los Santos – Renglón #2, Contrato N° AL-1-20-18" en el área que será afectada dentro de mi propiedad, de acuerdo con el diseño del plano adjunto levantado y confeccionado por el consorcio IPC-DCI, las especificaciones técnicas y el trazado dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas.

Al mismo tiempo, deseo traspasar el área afectada a favor de la Nación, a título de donación y libre de gravámenes, y que estos costos generados por dicho traspaso sean asumidos por el Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

Rufino Muñoz Martínez  
No. Cedula 2-128-414

Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles, Notaria Pública  
Primera de Coclé, con cédula No. 8-745-2052 certifico que:  
Rufino Muñoz Martínez  
He cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
con su original que fue suministrada por el solicitante  
y lo he encontrado conforme.

Coclé 19-08-2021 (Fecha)

Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ



Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles, Notaria Pública  
Primera de Coclé, con cédula No. 8-745-2052 certifico que:  
**Rufino Muñoz Martínez**  
que quienes no conocido hasta la fecha este documento en mi  
presencia y en la de los testigos que suscriben y por  
consiguiente estas firmas son auténticas.  
Coclé 19-08-2021 (Fecha)

Testigo 1 (conocen al firmante)	Testigo 2 (conocen al firmante)
Nombre: BM	Nombre: JR
Cédula: 2-128-414	Cédula: 2-128-414
Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ	

52

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Daniel  
Muñoz Hernandez**



**2-85-387**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-ABR-1953  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 13-MAY-2022 EXPIRA: 13-MAY-2037



*Daniel Muñoz H*

De acuerdo con el Decreto de Gabinete No.195 de fecha 25 de junio de 1969, el suscrito certifica que esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta institución.

Verificado por Verbal Bachaya

Expedido 19 MAY 2022

Licda. Mirtha Esther López Cedeño  
Directora Regional de Cedulación de Coclé  
Derechos Pagados \$10.00



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



2-85-387

7BSEGNI0085



51

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2022.04.19 11:08:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 151781/2022 (0) DE FECHA 04/19/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL № 38176 (F)  
CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 624 m<sup>2</sup> 34 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.156.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIEL MUÑOZ HERNANDEZ (CÉDULA 2-85-387)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR ANAM EN LA RESOLUCIÓN ARAC-TAT-4325-05 FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2005. PARA MÁS RESTRICCIONES VÉASE DOCUMENTO REDI 951639. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5MTS, DESDE LAS CERCAS DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TAMBO A EL BAJITO CON EL CUAL COLINDA POR EL SUR Y OESTE Y 5MTS HASTA EL EJE DEL CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO CON EL CUAL COLINDA AL SUR Y ESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 63126/2006, DE FECHA 05/04/2006.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** TIPO DE SERVIDUMBRE DE PASO. OBSERVACIONES: SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENTRO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL COLINDANTE CORREGIDURÍA DE TOABRE, CEMENTERIO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 63126/2006, DE FECHA 05/04/2006.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 19 DE ABRIL DE 2022 10:48 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403461405



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 23270112-B4AF-4E06-A7EF-6B3405C3C15C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 06 de abril de 2021

Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles,  
Notaría Pública Primera de Coclé  
con cédula No. 8-745-2052

Certifico que:

He colejado detenida y minuciosamente esta copia  
con su original que fue suministrada por el solicitante  
y lo he encontrado conforme.

Señores  
**Ministerio de Obras Públcas**  
Ciudad de Panamá.-

Coclé 19-08-2021 (Fecha)

RMS  
Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ



Estimado señores:

Por medio de la presente yo, Daniel Muñoz Hernández, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-85-387, Propietario de la finca N° 38176 ubicada en el corregimiento de Toabre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una superficie actual o resto libre de veinticinco hectáreas más seis seiscientos veinticuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (25 HAS 624m<sup>2</sup> 34dm<sup>2</sup> m<sup>2</sup>) comprendida dentro de los siguientes linderos generales, según Plano No. 0206094142315000220 del 26 de Abril de 2005, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, así:

**NORTE:** Río San Miguel Servidumbre, Rigoberto Muñoz Hernández, Corregiduría de Toabre, Cementerio de El Caño de San Miguel.

**SUR:** Camino de Tambo a El Bajito, Camino de El Caño de San Miguel a Bito.

**ESTE:** Río San Miguel Servidumbre, Camino de El Caño de San Miguel a Bito, Corregiduría de Toabre, Cementerio de El Caño de San Miguel.

**OESTE:** Camino de Tambo a El Bajito, Rigoberto Muñoz Hernández.

Concedo permiso de paso a El Ministerio de Obras Públicas (MOP) para que a partir de la fecha realice los trabajos de obra concernientes para la ejecución del Proyecto denominado "Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares en las Provincias de Coclé, Herrera y Los Santos – Renglón #2, Contrato N° AL-1-20-18" en el área que será afectada dentro de mi propiedad, de acuerdo con el diseño del plano adjunto levantado y confeccionado por el consorcio IPC-DCI, las especificaciones técnicas y el trazado dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas.

Al mismo tiempo, deseo traspasar el área afectada a favor de la Nación, a título de donación y libre de gravámenes, y que estos costos generados por dicho traspaso sean asumidos por el Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

Daniel Muñoz Hernández  
No. Cedula 2-85-387



Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles, Notaría Pública Primera de Coclé, con cédula No. 8-745-2052 certifico que:  
**Daniel Muñoz Hernández**  
a quienes he conocido ha(n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente esas firmas son autenticas.  
Coclé, 19-08-2021 (Fecha)  
Testigo 1 (conocen al firmante) Testigo 2 (conocen al firmante)  
Nombre: BM Nombre: LH  
Cédula: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_  
RMS  
Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

49



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

19 OCT 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

④





48

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JAIME ROGER SALGADO DUARTE  
FECHA: 2022.04.29 10:03:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA



### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

168549/2022 (0) DE FECHA 04/28/2022

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERIA PC, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 724536 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 19 DE ENERO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ

SUSCRITOR: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

DIRECTOR: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ

DIRECTOR: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

DIRECTOR: RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS

PRESIDENTE: RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS

SECRETARIO: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

TESORERO: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ

AGENTE RESIDENTE: DAYANARA SUÁREZ ROSARIO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDNETE Y EN  
AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS 10,000.00

REPRESENTADO EN CIEN 100 ACCIONES NOMINATIVAS POR UN VALOR DE CIEN BALBOAS 100.00  
CADA UNA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE:** INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 2022 EN EL NÚMERO DE  
ENTRADA 8729/2022 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): GRETTEL DEL  
CARMEN VILLALAZ GUERRA .

**RÉGIMEN DE CUSTODIA:** CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA  
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:01  
A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403477926**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: ADA80B32-4769-4DC9-A167-941ABC485F11  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

47

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Hasdrubal Adan  
Terreros Martínez**

NOMBRE USUAL: Asdrubal A. Terreros Martínez  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1953  
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 21-FEB-2022 EXPIRA: 21-FEB-2037

9-94-461



Hasdrubal  
Terreros M.

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACERÁ TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



9-94-461



BCD55N0002

Marlene Franco Martínez, Notaria Pública Segunda del Circuito de  
Coclé, con Cédula de Identidad No. 2-160-614.

**CERTIFICO:**

Doy fe de que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su  
original y la encuentro en todo conforme.

Aguadulce,

19 ABR 2022

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JAIME ROGER SALGADO DUARTE  
FECHA: 2022.04.29 10:08:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

*Jaime R. Salgado, O.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

168551/2022 (0) DE FECHA 04/28/2022

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 696848 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LIDIA ESPINOSA MARTINEZ

SUSCRITOR: MARCOS ANTONIO MEDINA GARCIA

DIRECTOR: HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ

DIRECTOR: MARCOS ANTONIO MEDINA GARCIA

PRESIDENTE: HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ

VICEPRESIDENTE: MARCOS ANTONIO MEDINA GARCIA

TESORERO: HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ

VOCAL: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

AGENTE RESIDENTE: LICDO. JOSE LENIN LOPEZ CHAVARRIA

DIRECTOR: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

SECRETARIO: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA

Y EN AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE QUIEN DESIGNE

LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00)MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (\$100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA COCLÉ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022A LAS 10:05 A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403477929



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F8364073-B8DD-4FD0-94FD-0934BDF7461C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Círculo Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ 11699 de 6 agosto de 2018

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL INGENIERIA PC, S.A. y la sociedad DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A. CELEBRAN UN ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL DENOMINADA CONSORCIO IPC-DCI.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

*mgf* 14 AGO 2018

**ENTRADA**





## ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

(11699)

POR LA CUAL INGENIERIA PC, S.A. y la sociedad DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A. CELEBRAN UN ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL.

Panamá, 6 de agosto del 2018.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018), ante mí, el Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cedula número ocho- quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), comparecieron las siguientes personas: comparecieron las siguientes personas: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ, varón, panameño, mayor de edad con, con cédula de identidad personal número dos- ochenta y uno- quinientos ochenta (2-81-580), con domicilio en Panamá, obrando en calidad de Representante Legal de INGENIERÍA PC, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis (724536), Documento uno nueve uno uno dos seis cuatro (1911264), dela Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur , Edificio Flex Número dos (2), local diez (10) y de la otra parte HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Natá y cédula de identidad personal número nueve- noventa y cuatro- cuatrocientos sesenta y uno (9-94-461), actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A, inscrita en el Registro Público en la ficha seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho (696848), Documento uno siete cinco tres cinco siete dos (1753572), de la Sección Mercantil del Registro Público, quienes manifiestan que han decidido constituir una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se derivan del contrato que se produzca, aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-



**005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES"**

**GENERALIDADES**

1. Una vez adjudicada la licitación a las sociedades **INGENIERIA PC, S.A.**, y **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A** se constituirán en **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL**, para ejecutar la obra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "Cliente" motivo de la licitación denominada Licitación por Mejor Valor No 2018-0-09-0-99-LV-005391 cuya adjudicación específicamente es:

Número Renglón-Especificación Bien/Servicio/Obra-Descripción General Monto  
Adjudicado 2 Construcción de puentes **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)**

3,643,430.80

3 Construcción de puentes **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, CHIRIQUÍ Y VERAGUAS (GRUPO III)** 2,106,889.61

2. La participación accionaria de las dos sociedades en el **CONSORCIO**, es la siguiente:

<b>INTEGRANTE</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>INGENIERIA PC, S.A.</b>	<b>50%</b>
<b>DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S. A.</b>	<b>50%</b>

3. Que los costos de preparación de la Licitación tales como emisión de la Garantía de la Oferta y Estudios y Diseños, entre otros, serán asumidos por los **SOCIOS** en las proporciones detalladas en el numeral 2 de este acuerdo.

4. LOS SOCIOS podrán constituirse en subcontratistas de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** de forma individual y con plena responsabilidad sobre todos los actos que realicen de forma independiente, ejecutando la parte de la obra contratada con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las normas, especificaciones técnicas y profesionales que exijan la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** y el **CLIENTE**, proporcionando para ello la totalidad de los recursos que se requieran, que incluye:



más no se limitan en recursos financieros y de profesionales idóneos, estos subcontratos serán decididos previo consenso entre los socios tomando en cuenta los estudios y análisis.

5. Los SOCIOS manifiestan que conocen la totalidad de los documentos que dieron origen a la propuesta presentada y al CONTRATO. Los SOCIOS CONSTRUCTORES tienen claro que se podrían generar cambios en las cantidades de obra previstas al elaborar la oferta.

6. Los SOCIOS aceptan que la SOCIEDAD ACCIDENTAL estará regida por un COMITÉ ASESOR constituida por un representante de cada SOCIO que actuará como administrador de la obra, ejerciendo la supervisión del proyecto, control de calidad y de las cantidades de obra, el cumplimiento de los programas de construcción y de las obligaciones de toda índole que adquiere cada SOCIO u otros sub contratistas, con la ASOCIACION ACCIDENTAL y el CLIENTE.

## **CONDICIONES-**

**PRIMERA.- VIGENCIA:** La ASOCIACION ACCIDENTAL entra en vigor con las firmas de las partes y su término será el necesario para la ejecución de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones posteriores que del contrato suscrito se deriven.

**SEGUNDA: -DOMICILIO:** Los SOCIOS tendrán su domicilio en las oficinas de INGNIERIA PC, S.A.

**TERCERA: -REPRESENTACIÓN y GERENCIA:** El gobierno de la ASOCIACION ACCIDENTAL estará estructurada así:-

3.1. COMITÉ ASESOR: Integrado por dos (2) Miembros Titulares, con sus respectivos suplentes personales, que serán nombrados por cada SOCIO. Durante la ausencia de un Miembro Principal del COMITÉ ASESOR, será reemplazado por su suplente, quien actuará con el mismo poder decisorio que el Miembro Principal. El COMITÉ ASESOR deliberará formalmente con la presencia de sus dos (2) Miembros, uno por cada parte. LOS SOCIOS podrán cambiar a sus Representantes en EL COMITÉ ASESOR, en cualquier tiempo, mediante aviso previo, dado en carta firmada por el Representante Legal del SOCIO que corresponda.

Las facultades del COMITÉ ASESOR son:





- Seleccionar al Gerente Técnico y reemplazarlo en caso de que lo considere necesario.
- Instruir al Gerente Técnico sobre las políticas a seguir y sus responsabilidades en el manejo del contrato.
- Designar el Secretario para las reuniones del COMITÉ ASESOR, quien elaborará las Actas de las reuniones o sesiones del mismo.
- Revisar y aprobar los planes y presupuestos iniciales de trabajo, así como cualquier modificación a los mismos.
- Aprobar todas las decisiones que tengan que ver con el manejo tributario de la ASOCIACION ACCIDENTAL, tales como declaraciones de renta, retenciones en la fuente, reclamaciones, etc.
- Fijar políticas para el manejo de las relaciones con el Cliente, específicamente, pero no únicamente, cuando estas puedan conducir reclamaciones tributarias.
- Aprobar todos los actos, contratos, subcontratos, adquisición o venta de maquinaria y herramienta, en general todo acto necesario para la ejecución contractual que realice directamente el Gerente Técnico.

**3.2. REUNIONES:-** El COMITÉ ASESOR sesionará en el domicilio mencionado en el Numeral 2 o en el Campamento de la Obra, cuando menos una vez al mes, y deberá ser citada por el Gerente Técnico o por alguno de sus Miembros, con ocho (8) días calendario de anticipación. El COMITÉ ASESOR podrá deliberar por consulta telefónica, pero para que sus decisiones sean válidas, cada uno de sus Miembros deberá ratificar por escrito su voto, se optará por esta opción, cuando la urgencia del asunto así lo amerite.

**3.3. CAPACIDAD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ASESOR:-** El Secretario del COMITÉ ASESOR, tendrá como facultad levantar las Actas de las Sesiones del COMITÉ ASESOR y registralas en documento escrito, teniendo la custodia de su archivo. Las Actas de reunión del COMITÉ ASESOR, para que sean válidas deberán ser firmadas por cada uno de los miembros principales o suplentes autorizados, que participaron en la reunión, terminada la sesión la Junta se declarara en media hora de receso periodo durante el cual el secretario elaborara el acta y la presentara



# MARÍA PÚBLICA QUINTA

consideración de los representantes de los socios para su firma

**3.4. MAYORIAS:-** Las decisiones del COMITÉ ASESOR deberán ser adoptadas en principio por unanimidad. En caso de presentarse diferencias en la interpretación del presente ACUERDO, la ejecución y/o liquidación del contrato de obra, las partes harán todos los esfuerzos para arreglar las diferencias surgidas, en forma amigable en primera instancia ante el COMITÉ ASESOR, si es imposible que el COMITÉ ASESOR logre acuerdo, con el ánimo de propiciar una solución conciliada podrá invitar a participar de las discusiones para resolución de la diferencia en cuestión al señor Gustavo Posam. Si después de aplicar el procedimiento anterior, el COMITÉ ASESOR no llega a un acuerdo, la decisión definitiva la tomará un Tribunal establecidos de acuerdo con la legislación panameña, el costo que genere este tribunal será cubierto por el SOCIO perdedor. Por ningún motivo, cualquiera sea la decisión que se asuma, un SOCIO sub contratista podrá suspender la ejecución de su compromiso, excepto cuando ocurra fuerza mayor o si por unanimidad, así lo decide el COMITÉ ASESOR. En caso de que exista diferencia entre El COMITES ASESOR y uno de los SOCIOS Subcontratistas respecto a la aceptación o no, de parte de la obra ya ejecutada, elementos o materiales utilizados, esta se definirá sin apartarse del criterio que aplique el Cliente. Si el Cliente rechaza obras que de menor costo que hayan sido ya aprobadas por la ASOCIACION ACCIDENTAL, el COMITÉ ASESOR al unísono aportara argumentos, propondrá ensayos adicionales o soluciones alternativas diferentes a la demolición, llegando hasta el último recurso que la ley permita. Lo anterior, no relevara al SOCIO Subcontratista de la responsabilidad que le compete como constructor de la obra rechazada.

**3.5. REPRESENTANTE LEGAL.** - El Gerente Técnico ejercerá la Representación de la ASOCIACION ACCIDENTAL y su suplente será el Administrador. En este sentido, el Gerente Técnico será HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ y el suplente será GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ. El Gerente Técnico tendrá facultades para tomar decisiones en nombre de la ASOCIACION ACCIDENTAL, ejecutando la política general y los acuerdos concretos establecidos previamente por el COMITÉ ASESOR, respecto a los asuntos técnicos, financieros, administrativos y de





39

organización, relacionados con la ejecución de la obra. El Suplente del Representante Legal podrá tomar, en caso de disputa entre los miembros del COMITÉ ASESOR, todas aquellas acciones que juzgue necesarias para proteger a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL y a sus SOCIOS, de daños económicos graves y deterioro de las relaciones con el Cliente. El Gerente Técnico tendrá la obligación de someterse a consideración del COMITÉ ASESOR para su aprobación, los programas, presupuestos generales y parciales para la ejecución de la Obra y las diferentes modificaciones que se surtan sobre los mismos. De igual manera deberá presentar informes mensuales indicando el avance físico, estado económico, comparando lo ejecutado con lo programado y presupuestado y también hacer proyecciones de necesidad de recursos para meses posteriores.

**3.6. DESIGNACION DE EJECUTIVOS.-** Las partes designan como Miembros del COMITE ASESOR \_\_\_\_\_

PRINCIPALES ————— SUPLENTES —————

Gustavo Enrique Posada Ramón Alberts Canadán

Hasdrubal Adán Terreros Martínez \_\_\_\_\_ Eleazar Adalberto Bruce Espinoza

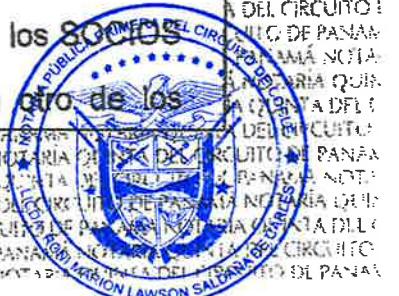
Tanto el Gerente Técnico como el Administrador serán aprobados, ratificados y podrán ser removidos en cualquier momento por el COMITÉ ASESOR.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**- Los SOCIOS y las personas que conforman la ASOCIACION ACCIDENTAL mantendrán con total discreción y reserva, la información que se relacione con el negocio.

QUINTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.- La ASOCIACION ACCIDENTAL  
trmitara la financiación para el proyecto en un solo banco cediéndole los derechos  
económicos del contrato al mismo, salvo que de decida que cada SOCIO obtendrá  
individualmente un sistema de financiamiento para la ejecución de su compromiso.  
Entonces cada SOCIO aportara a la ASOCIACION ACCIDENTAL, de acuerdo con  
su participación porcentual, oportunamente los dineros que se requieran para la  
financiación de la obra y su buen funcionamiento.

**SEXTA:- Si por incapacidad financiera u otra razón cualquiera, uno de los socios**  
**incurre en incumplimiento de su compromiso, en primera instancia otro de los**

incurre en incumplimiento de su compromiso, en primera instancia otro de lo



**SOCIOS** lo reemplazará, haciendo el aporte económico que el primero fue incapaz de hacer, aumentándose si el SOCIO aportante proporcionalmente su participación en el negocio: si el otro SOCIO no quiere o no puede reemplazar al SOCIO incumplido, este último podrá proponer un tercero para que lo reemplace en las obligaciones y responsabilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL quien podrá actuar siempre y cuando el otro SOCIO lo acepte.

**SEPTIMA.-** Cuando cualquiera de los SOCIOS, por cualquier causa, no haga frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, especialmente las relativas a los aportes, si tras transcurrir 30 días calendario desde que hubiere sido notificado por el Gerente Técnico para hacerlo, persiste en su incumplimiento, se considerara que dicho SOCIO está incurriendo en incumplimiento.

El SOCIO incurso en incumplimiento estará obligado a indemnizar a el otro SOCIO por todos los daños y perjuicios que resulten como consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que la situación de incumplimiento persista por más de 75 días, el socio incumplido incurra en cesación de pagos, quiebra o liquidación, el otro SOCIO podrá excluirlo de toda participación y continuar trabajando y tomando decisiones solo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presenten perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presente acuerdo. El SOCIO excluido acepta que de las utilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si es que las hay, o de las cuentas que la ASOCIACION ACCIDENTAL le adeuda por ejecución de subcontratar o cualquier otro concepto de descuenten todas sus obligaciones incumplidas sin perjuicio de todas las obligaciones legales a que haya lugar.

**OCTAVA.-** En ningún caso, los fondos aportados por los integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, podrán ser utilizados, para fines diferentes a la ejecución del Objeto del Contrato.

Las partes se obligan a responder mancomunadamente por la ejecución total de la obra y expresamente se obligan entre sí, a responsabilizarse de las obligaciones que contraen en virtud de este Acuerdo, en las proporciones ya señaladas.





37

Parágrafo.- Los días 20 de cada mes o el día siguiente, si el 20 resulta dominical o feriado, la ASOCIACION ACCIDENTAL iniciara la liquidación del acta mensual de recibo de la obra ejecutada directamente durante el mes inmediatamente anterior, por los SOCIOS Subcontratistas y los terceros subcontratistas, desarrollando la labor de liquidación y aprobación de las actas en un periodo no superior a cinco (5) días calendario.

**NOVENA.- CONTROL DE EJECUCION DE LA OBRA.**- Las partes se obligan a que el desarrollo del Contrato y su ejecución, se haga conforme a las políticas generales que fie el COMITÉ ASESOR, con sujeción al Programa de Construcción aprobado.-

**DECIMA-. EDIFICACIONES E INSTALACIONES.-** Las edificaciones e instalaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Obra serán construidas, adquiridas o tomadas en alquiler por el Gerente Técnico, con cargo al costo de la misma, siguiendo las políticas del COMITÉ ASESOR y lo previsto en el presupuesto general.-

**DECIMA PRIMERA:- MANEJO DEL FONDO COMUN.-** LA políticas generales que regirán el presente acuerdo, en lo que al manejo del Fondo Común se refiere, serán las siguientes:

11.1. CUENTAS BANCARIAS.- Las cuentas bancarias de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se manejarán por el sistema de Cuenta Corriente con dos firmas, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad y los principios generalmente aceptados para la industria de la Construcción. Mediante este sistema se dispondrá de los recursos que componen el Fondo Común.———Los ingresos a la cuenta de la ASOCIACION ACCIDENTAL serán el anticipo que entregara el dueño de la obra, los valores de las actas parciales de recibo de obra, y los aportes de los SOCIOS que se hagan necesarios durante el proceso de construcción —————

Las personas autorizadas para firmar los cheques serán el Gerente Técnico y el Administrador.

**11.2 REPARTICIÓN DE UTILIDADES.**- Cualquier repartición de utilidades se hará de manera simultánea a cada uno de los SOCIOS una vez terminada la ejecución de la obra.



**ESTA PÁGINA ES UNA PARTE DEL CIRCUITO DE LA MÚSICA**

**ASOCIACION ACCIDENTAL** los sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás derechos o indemnizaciones, serán pagados con dineros del Fondo Común de la **ASOCIACION ACCIDENTAL**.

**ARTICULO FORTALE PERSONAL.-** La ASOCIACION ACCIDENTAL podrá emplear personal originario de cada uno de los SOCIOS, pero solamente responderá pro los sueldos, prestaciones o indemnizaciones de este personal, a partir de su ingreso a la obra. Las causadas por su trabajo anterior, serán responsabilidad individual del SOCIO que lo tenía en su nómina.

**11.5 MATERIALES.-** Todos los materiales combustibles, lubricantes y demás elementos que sean requeridos para la ejecución de las obras serán compradas y pagadas por quien ejecute la obra.

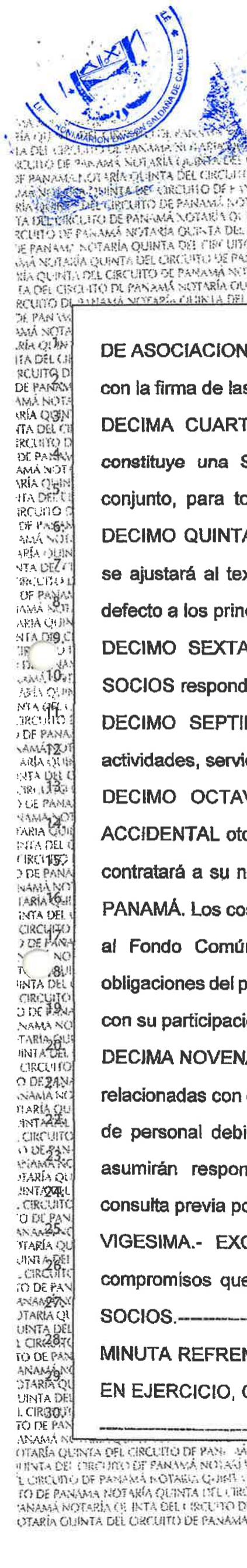
**11.6 CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL.** Para efectos de determinar los resultados del negocio, se llevará una Contabilidad. Si al finalizar la Obra existieren bienes de propiedad de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se procurará venderlos a terceros a los precios que señale el COMITÉ SESOR. Sin embargo, el COMITÉ ASESOR podrá buscar valuadores especializadas en la materia, preferentemente representantes en PANAMA, de las casas fabricantes. Si los SOCIOS se abstienen de adquirir los equipos e inmuebles y no se encuentre un tercero interesado en los elementos, equipos, o materiales por vender una de las partes hará dos grupos con valores equivalentes y la otra escogerá un grupo.—

**11.7 AUDITORIA.-** Cada una de las partes integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, su costo, podrá nombrar un Auditor para que revise las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si así lo estiman necesario, se designara un auditor permanente para que revise todas las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**DECIMA SEGUNDA.- REVOCATORIA.-** Las partes se comprometen a no revocar el **ACEURDO DE ASOSCIACION ACCIDENTAL** que mediante este documento se constituye, durante el término previsto para su duración.

### **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO: El presente ACUERDO**





35

**DE ASOCIACION ACCIDENTAL**, solo podrá modificarse o adicionarse por escrito y con la firma de las dos (2) partes integrantes.

**DECIMA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Como el presente Acuerdo no constituye una Sociedad de Capital, sino un Acuerdo de Trabajo Profesional conjunto, para todos los efectos se estima de valor indeterminado.

**DECIMO QUINTA.-INTERPRETACION:** La interpretación del presente ACUERDO se ajustará al texto del mismo, a las disposiciones de la Ley Panameña y en su defecto a los principios generales y a la costumbre reconocida.

**DECIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** Cada uno de los SOCIOS responde ante terceros, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

**DECIMO SEPTIMA.- SERVICIOS:** Cada integrante del Acuerdo aportara las actividades, servicios y prestaciones propias de su capacidad y objeto.

**DECIMO OCTAVA.- GARANTIAS Y CONTRAGARANTIAS:** La ASOCIACION ACCIDENTAL otorgará las garantías requeridas por el PROPIETARIO, para lo cual contratará a su nombre con Compañías legalmente establecidas y reconocidas en PANAMÁ. Los costos serán asumidos por la ASOCIACION ACCIDENTAL con cargo al Fondo Común. En caso de necesitarse contra-garantía para amparar las obligaciones del presente Acuerdo, éstas serán provistas por los SOCIOS de acuerdo con su participación en este Acuerdo.

**DECIMA NOVENA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Los actos y operaciones relacionadas con el objeto de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se ejecutarán a través de personal debidamente autorizado por el COMITÉ ASESOR. Los SOCIOS no asumirán responsabilidad sobre compromisos tomados individualmente y sin consulta previa por uno de ellos.

**VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD:** Esta disposición en nada limita otras obras o compromisos que en la República de Panamá o en otras partes desarrolleen los SOCIOS.

**MINUTA REFRENDADA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUAREZ, ABOGADA EN EJERCICIO, CON CEDULA NUMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181.**



**CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

## ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTA DE INGENIERIA PC, S.A.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, siendo las 10:00 a.m., del día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima INGENIERIA PC S.A., inscrita en la ficha 724536, Documento 1911264, de la Sección Mercantil del Registro Público en el domicilio de la sociedad. —————

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor GUSTAVO ENRIQUE POSAMAINZ, y RAMÓN ALBERTO CANALIAS SANTOS actuando como secretario, ambos titulares de dichos cargos.

El Presidente declaró abierta la reunión y expresó que el motivo de la misma era Autorizar a GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven de los contratos que se produzcan en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No

Nº 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E  
INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES"

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se resolvió lo siguiente:—

Primero: Autorizar a GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven del contrato que se produzca en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No

Nº 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E  
INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES".

No siendo otro el propósito de la reunión, se concluye la misma a las 11:00 a.m. del día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), y para constancia la suscriben \_\_\_\_\_.

(fdos).-GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ PRESIDENTE RAMON  
ALBERTO CANALIAS SANTOS SECRETARIO

Para constancia se firma en Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018.





33

MINUTA REFRENDA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUAREZ, ABOGADA  
EN EJERCICIO, CON CEDULA NUMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181.\_\_\_\_\_

**ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTA DE DESARROLLOS CIVILES  
INCORPORADOS, S.A.**

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, siendo las 10:00 a.m., del día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A., inscrita en la ficha 696848, Documento 1753572, de la Sección Mercantil del Registro Público, en el domicilio de la sociedad.

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, y LIDIA ESPINOZA MARTINEZ actuando como secretaria, ambos titulares de dichos cargos.

El Presidente declaró abierta la reunión y expresó que el motivo de la misma era Autorizar a HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven del contrato que se produzca en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES".

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se resolvió lo siguiente:

Primer: Autorizar a HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven del contrato que se produzca en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES".

No siendo otro el propósito de la reunión, se concluye la misma a las 11:00 a.m. del  
día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), y para constancia la  
suscriben.- (fdos).-HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ - PRESIDENTE

**A DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**



BY GORDON BROWN

# NOTARIA PÚBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

LIDIA ESPINOZA MARTINEZ ----- SECRETARIO.

MINUTA REFRENDADA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUAREZ, ABOGADA  
EN EJERCICIO, CON CEDULA NUMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como fue la presente escritura en presencia de los testigos instrumentales, MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRAS, con cédula número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, con cédula número ocho- cuatrocientos cincuenta y seis- ochocientos treinta y siete (8-456-837), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí el Notario que doy.- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (10924).-(FDOS).- GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ.-HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ.-MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES.-MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRAS.-JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-

Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Pùblico Quinto



31



Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles,  
Notaría Pública Primera de Coclé  
con cédula No. 8-745-2052

Certifico que:  
He cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
con su original que fue suministrada por el solicitante  
y lo he encontrado conforme.

y lo he encontrado conforme.

Coclé 08-Junio-2022 (Fecha)

11

Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles  
**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCHIÉ**



30

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-20-18

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”.**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-94-461, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CONSORCIO IPC-DCI**, conformado por las empresas **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°724536 (S) y la empresa **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°696848 (S) debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 823930, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-99-LV-005391, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-43-18, de 10 de julio de 2018, que fuera modificada por la Resolución Ministerial No. DIAC-AL-1-53-18 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de los puentes modulares y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas) operaciones preliminares, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce, losas de accesos, adecuación de los accesos al puente, pintura, y señalización.





Además de los trabajos indicados para el camino, El Contratista deberá considerar otros trabajos que se requieran y que la buena práctica de la ingeniería indique conveniente; como la remoción y reubicación de todo tipo de utilidades públicas, indistintamente de quien las administre y de la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven, en adición a los demás preceptos ambientales, de por sí contenidos en los términos ambientales para este tipo de proyecto y otros que se desprendan de los propios estudios e investigaciones que realice El Contratista o requisitos señalados por el Ministerio de Obras Públicas.

El Contratista deberá diseñar y construir (2) estribos para cada puente con el objeto de instalar los puentes modulares tipo Acrow 700XS. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales de la superestructura a las cuales El Contratista deberá enmarcarse para diseñar los estribos.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará los componentes del puente, componentes de lanzamiento, herramientas de construcción para la instalación de los puentes que instalará el contratista, los mismos deben ser retirados y transportados por el contratista desde la instalación del MOP más cercana a cada proyecto.

Los Puentes a instalar para el Renglón 2, son los descritos a continuación:

Nº	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud (pies)
	<b>Loma Grande - Palmilla</b>		
1	Puente Río Chiguirí Arriba	Coclé	100
	<b>Boca de Tulu</b>		
2	Puente Río Lura	Coclé	200
	<b>Bajito de San Miguel - Bito</b>		
3 <input checked="" type="checkbox"/>	Puente Río Bito	Coclé	200
	<b>Huacas de Quije</b>		
4	Puente Río Gaita	Coclé	200
	<b>La Playita - Chepo, Las Minas</b>		
5	Puente Río La Villa	Herrera	100
	<b>Peñas Prietas - Sabana Grande</b>		
6	Puente Esquiguita	Herrera	150
	<b>Los Peladeros - Salitre, Los Pozos</b>		
7	Puente Río La Villa	Herrera	150
	<b>Las Matas - Los Peladeros</b>		
8	Puente Río La Mata	Herrera	150
	<b>Cambutal - Centro - Pueblo Nuevo</b>		
9	Puente Río Cambutal	Los Santos	150
	<b>Tonosi - Guaniquito - Agua Caliente</b>		
10	Puente Río Guaniquito	Los Santos	200





**EL CONTRATISTA** acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2"**.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I y II).

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenido.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**





**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/.3,643,430.80)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 51/100 (B/.3,330,925.51)**, más la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/.233,164.79)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74,150.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.5,190.50)** de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
Contrato N° AL-1-20-18		TOTAL		200,000.00
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, RENGLÓN 2"	CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA PC,S.A.Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS,S.A.)	OBRA: G.100980325.001.503	a/	186,915.89
		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503	b/	13,084.11
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO		TOTAL		3,643,430.80
		OBRA: G.100980325.001.503		3,330,925.51
		G.100980325.001.503	a/ 2018	186,915.89
		G.100980325.001.503	b/ 2019	3,144,009.82
		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503		233,164.79
		G.100980325.001.503	a/ 2018	13,084.11
		G.100980325.001.503	b/ 2019	220,080.68
		COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503		74,150.00
		G.100980325.001.503	b/ 2019	74,150.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503		5,190.50
		G.100980325.001.503	b/ 2019	5,190.50

a/. Monto certificado en el 2018 . En caso que se requiera más recursos se procederá a realizar Traslado de Partida y/o Crédito Extraordinario.

b/. Monto que será solicitado en Ateproyecto de Inversiones en las vigencias 2019.





EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

A todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por EL ESTADO para la Obra.

### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

Aunado a lo anterior, EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.  
Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de octubre de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.





5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-012619-0 emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma de Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Quince Balboas con 40/100 (B/.1,821,715.40), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.





Código Alfa 20-18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) REGLÓN N° 2"

24

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza (TRC/CAR) N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A. con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales por la suma de B/. 500,000.00
- Daños a la propiedad Ajena por la suma de B/. 500,000.00

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción N° EQPE-28300000000369** expedida por la empresa MAPFRE PANAMÁ, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N° HLSC-0001-2018 de fecha 07 de agosto de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no transportarán ningún material importado de bodega a bodega para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

#### NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar la reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.



## DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

## DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente



  
Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de construcción y/o rehabilitación, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Mantenimiento o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas





en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.  
A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Consorcio IPC - DCI  
Parque Industrial y Corporativo Sur,  
Edificio Flex 2, Local No.10  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos: 391-3181 / 391-3182  
e-mail: [gerencia@ipcp Panama.com](mailto:gerencia@ipcp Panama.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

#### **DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, EL ESTADO podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por EL ESTADO para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, EL ESTADO notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el



rundamiento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por EL CONTRATISTA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.





### VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

### VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.

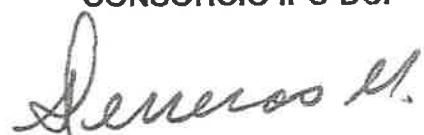
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

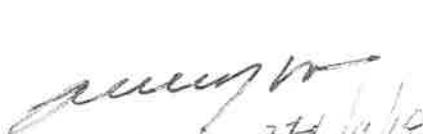
**POR EL ESTADO:**

  
**RAMÓN AROSEMANA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**  
**CONSORCIO IPC-DCI**

  
**HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTÍNEZ**  
Cédula N° 9-94-461

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2018

MAG/mff/jr.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Este es el acta de la reunión realizada el 22 de junio de 2022 en la Oficina de la Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé, en la cual se acordó lo siguiente:

### ACTA DE REUNIÓN DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

En la Oficina de la Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé, en la cual se acordó lo siguiente:

Se acuerda que se le dé la orden a los demás oficinas de la Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé para que se realicen las diligencias necesarias para la obtención de la documentación que se requiere para la expedición de la licencia de conducir.

Atentamente: Yo

Yo declaro

ESTE ACTA FUE REDACTADA EN LA LINGÜISTICA ESPAÑOLA Y FIRMADA EN LA FORMA CORRECTA

ESTE ACTA FUE REDACTADA EN LA LINGÜISTICA ESPAÑOLA Y FIRMADA EN LA FORMA CORRECTA

Notaria



Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles,  
Notaría Pública Primera de Coclé  
con cédula No. 8-745-2052

Certifico que:

He cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
con su original que fue suministrada por el solicitante  
*Copia* y lo he encontrado conforme.

Coclé 08-Junio-2022 (Fecha)

*Ron*

Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ





Despacho del Ministro  
Ministerio de Obras Públicas

Recibido: Duenos M  
Fecha: 27/09/2018  
Hora: 11:32

Panamá, 26 de septiembre de 2018.  
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-2011-18

### ORDEN DE PROCEDER

Señor  
**HASDRUBAL ADÁN TERREROS MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA IPC, S.A. Y  
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.)**  
Ciudad.-

Estimado señor Terrero:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y **CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA IPC, S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.)**, debidamente refrendado e identificado con el número AL-1-20-18, para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No.2**", por un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/.3,643,430.80)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Atentamente,

**RAMÓN AROSEMANA CRESPO**

Ministro de Obras Públicas

MAG/jr

S. Marlene Franco Martínez, Notaria Pública Segunda del Circuito de  
Coclé, con Cédula de Identidad No. 2-160-614.

#### CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su  
original y la encuentro en todo conforme.

Aguadulce,

18 OCT 2021

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ



16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAN**

**Tipo de Norma:** LEY

**Número:** 35

**Referencia:**

**Año:** 1978

**Fecha (dd-mm-aaaa):** 30-06-1978

**Titulo:** POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Dictada por:** CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**Gaceta Oficial:** 18631

**Publicada el:** 31-07-1978

**Rama del Derecho:** DER. ADMINISTRATIVO

**Palabras Claves:** Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

**Páginas:** 3

**Tamaño en Mb:** 0.711

**Rollo:** 23

**Posición:** 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

### SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior: B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

### TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Sóndose en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-75 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-32-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el dí-

**Ley 35**  
**(De 30 de junio de 1978)**

**“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** .El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

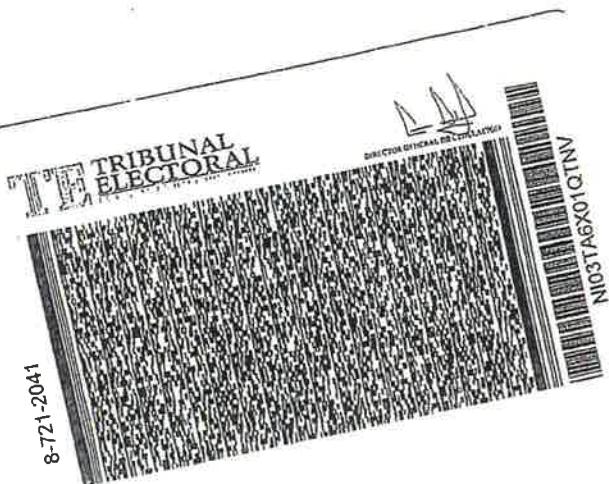
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público  
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,  
con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá,

01 JUN 2022

Lcdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Marija Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Saunudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

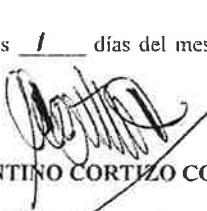
Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Said Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Diaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



5

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021



"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 14 de Julio de 2021.

"Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2

3

**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

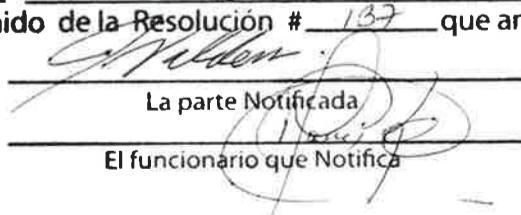


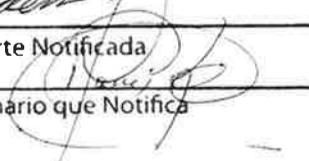
  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas  
A las 11.50 (11) de la mañana  
de Hoy quince (15) Julio  
de Dos Mil veintiuno (2021)  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

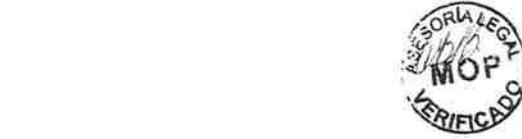
/

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 19 de Julio 2021





Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**

Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 01 JUN 2022

Lcdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE Panama, 30 de mayo de 2022 EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SG-SAM-483-2022	
RECEBIDO Por: <i>Marianela Taballue</i> Fecha: <i>17-06-2022</i> Hora: <i>12:47 PM</i>	

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: “Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares; Puente Río San Miguel- Paso Bito”, a desarrollarse en Sector Bajito San Miguel- Bito, Corregimiento Toabré y Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé”. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 404 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Ing. Franklin Vega P. - IAR-029-2000.
  - Ing Francisco J. Carrizo- IRC-070-2009
  - Lic. Abad A. Aizprúa – IRC-041-2007
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°2016798 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

*Ibrain Valderrama*  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ymp..

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público  
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,  
con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han  
sido reconocidas por los firmantes como suyas.

01 JUN 2022

Panamá,

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany C.

Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente

